



Recibir la presente resolución y me doy por enterada de su contenido 23/01/2019.

*con anexo
Rebeca Alcocer Aguirre*

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del 23 veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, la primera Abogada y la segunda Auxiliar Administrativo adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 022/2018**, en contra de la trabajadora **C. REBECA ALCOCER AGUIRRE**, Técnico en Urgencias Médicas, con categoría cubre incidencias, con número de empleado 6778 por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

Beatriz

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 veintiocho de diciembre del 2018 del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio número **C.I 852/12/2018**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-58/2018** por hechos que involucran a la trabajadora de nombre **REBECA ALCOCER AGUIRRE**, del que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad por daños ocasionados a la Unidad Z-17 con placas de circulación JV87117, el pasado 7 de noviembre de 2018, siendo aproximadamente 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos...**
2. Con fecha 04 cuatro de enero del 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunta responsable **REBECA ALCOCER AGUIRRE**.
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 14 catorce de enero del 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistida por su Abogado Defensor, firmando al



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3674 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



término de la diligencia el documento, otorgando a la trabajadora su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, la trabajadora señaló entre otros que admite en el sentido de que con fecha 07 siete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, tuvo un percance con la unidad Z-17, siendo aproximadamente a las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos, de regreso de un servicio hacia la Unidad Norte sin paciente, cuando un vehículo rojo se incorporó a la lateral de manera imprudente siendo una persona de la tercera edad, por lo que para evitar la colisión directa con el vehículo volanteo hacia la derecha, impactando la unidad del lado derecho con los bolardos que se ubican en la calle de Santa Lucía, sin que el otro conducto se percatara del hecho. Se baja, revisa la unidad y decide continuar su camino hacia la unidad norte, toda vez que el golpe no comprometía la funcionalidad de la unidad

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en oficio número **C.I 852/12/2018**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-58/2018** por hechos que involucran a la trabajadora de nombre **REBECA ALCOCER AGUIRRE**, del que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad por daños ocasionados a la Unidad Z-17 con placas de circulación JV87117, el pasado 7 de noviembre de 2018 siendo aproximadamente las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos, con el total de actuaciones que lo integran los cuales se tienen por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias**
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo..

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora incoada se le tienen por ofrecidas las siguientes probanzas:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que le me imputan, principalmente el oficio suscrito por la coordinación de paramédicos número 2018/2011/0023, de fecha 16 de noviembre del 2018 en la cual reportan como novedad el siniestro sufrido por la ambulancia Z-017 sucedido el día 07 siete de noviembre del presente año..
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y me favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 475 1

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.



Salud
Construcción
de comunidad **ALEGATOS**

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como las conferidas por el Director General del Organismo mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) La trabajadora presunta responsable **C. REBECA ALCOCER AGUIRRE** logró desvirtuar **"PARCIALMENTE"** los señalamientos en su contra, esto en virtud de que admite el hecho de ser el conductor de la unidad Z-17, el día en que se suscitaron los hechos, es decir, el 07 siete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, siendo aproximadamente entre las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos al dirigirse a la unidad Cruz Verde Norte, al cruce de la Calle Santa Lucía, y haber tenido que maniobrar para no impactarse con el otro vehículo por tratarse de una persona de la tercera edad, así como también lo refirió en declaración ante la Contraloría su acompañante (copiloto) de nombre ELVIA SANTANA ÁNGELES, a la cual se le otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, sin embargo con independencia de ello la misma pudo haberse percatado de la placas del vehículo, solicitar la presencia de un Agente Vial, así como de la aseguradora para que se hicieran cargo del servicio y deslindar responsabilidades, ya que para efectos de corroborar la cinemática del percance, esto debe hacerse a través de los mismos, aún sin contar con las placas del causante, ya que del dictamen se desprendería si hubo o no falta de pericia por parte de la incoada, no obstante la misma fue omisa en llevar a cabo estas acciones, con independencia de que se le llamó a la aseguradora con posterioridad, lo que la hace parcialmente responsable de los hechos al no aportar mayores elementos para deslindar su responsabilidad, esto atendiendo lo que señala el Artículo 41 fracción II del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. que a su letra dice art. 41 En caso de accidente en la vía pública los sujetos de la movilidad deberán: II. Si es participante no mover los vehículos, ni objetos que representen un indicio que deban ser valorados por la autoridad correspondiente, para determinar la posible responsabilidad de los participantes en accidente vial, deberá también comunicar el accidente a la compañía de seguro con la cual se tenga contratado el servicio. esto



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

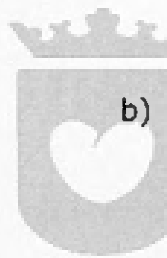
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





sin dejar de lado que la misma no traía paciente, ni se dirigía a un servicio de urgencias.

- b) Una vez analizadas las documentales y fotografías, mismas que se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, consistentes en el informe que rinde el COORDINADOR MIGUEL ANGEL MORALES MÁRQUEZ, en el que adjunta el reporte del siniestro levantado por la aseguradora BANORTE, con el número 110443 respecto de la unidad Z-17, de los que se desprenden daños en **1 MOLDURA PUERTA DELANTERA DERECHA, 2 PUERTA TRASERA DERECHA 3 PUERTA DELANTERA DERECHA, 4 ESTRIBO DERECHO 5 MOLDURA DE PUERTA TRASERA DERECHA.**, así como el total de actuaciones que integran el expediente del informe de presunta responsabilidad I-58/2018.
- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene a la trabajadora **REBECA ALCOCER AGUIRRE** incurriendo en una conducta irregular al no haber proporcionado los elementos suficientes para deslindar su responsabilidad sobre los daños ocasionados a la unidad Z-017, propiedad del Organismo, el pasado 07 siete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, a las 11:55 once horas con cincuenta y cinco minutos al cruce con la Calle Santa Lucía, al dirigirse a la Cruz Verde Unidad Norte, lo cual encuadra con lo establecido por los artículos 134 fracción I, II, IV y VI de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 47.1 y 48.1 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco así como artículo 156 fracción XVI, XXXI Y XXXIV, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 1 y 2 y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 159 del contrato, así como el artículo 63 punto 10 del Reglamento Interior de Trabajo, la trabajador **DEBERÁ PAGAR EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD Z-017**, señalados en el inciso b) de los considerandos, de lo que según oficio número SDA/072/01/2019, del cual adjunto copia simple, suscrito por la L.C.P. Margarita Zepeda Tapia, Subdirector Administrativo del Organismo, la reparación tiene un costo de \$8,816.00 ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 m.n. del cual adjunto en copia simple, por lo que atendiendo de que deberá pagar el 50% cincuenta por ciento del total, la cantidad que resulta es por \$4,408.00 cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 m.n., a descontar vía nómina en seis quincenas, por lo que la trabajadora cuenta con un término de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente a efecto de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPDPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
Col. Villa de Guadalupe,
C.P. 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

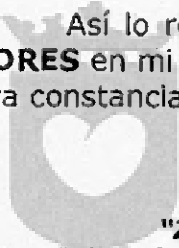
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sañtillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.m
Página web:
www.ssmz.com.mx



Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Salud
Construcción
de comunidad

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y
Del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

DIRECCION
JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA



Gobierno de
Zapopan

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

C. REBECA ALCOCER AGUIRRE
TECNICO EN URGENCIAS MÉDICAS

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

-----**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 022/2018.-

